



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, manifestando que venció el termino de traslado a las excepciones de mérito y hubo pronunciamiento por parte del demandante. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, siete (07) de septiembre del dos mil veintidos (2022)


LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, siete (07) de septiembre del dos mil veintidos (2022) INTERLOCUTORIO CIVIL N°2072

Radicado No. 666824003002-2022-00273-00 Demanda Verbal -Restitución de bien inmueble arrendado. AURA GAVIRIA IDARRAGA vs JOSE FABIAN ARDILA y MARTHA LIBIA GARCIA.

que una vez estudiado el presente proceso se observa que se dio contestación al traslado de las excepciones, por lo que sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la AUDIENCIAS INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los Art. 372 y 373 Ibidem,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, RESUELVE

PRIMERO; Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del C. General del Proceso, el día veintiuno (21) del mes de septiembre del presente año, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1° del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así: DE LA PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL: Se apreciarán como tales por su valor legal las aportadas con la demanda.

DEMANDADO:

A) DOCUMENTAL: Se apreciarán como tales por su valor legal las aportadas con la demanda.

B) INTERROGATORIO: a AURA GAVIRIA IDARRAGA
DE OFICIO

CAREO E INTERROGATORIO A LAS PARTES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 152 del 08-09-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529ce1e0f84a411245c067212489d39a235fd714de2a760468d9799f6757ec58**

Documento generado en 07/09/2022 11:32:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>